



Visto; las situaciones adversas para la ejecución y cumplimiento del cronograma electoral para las Elecciones de Rector, Vicerrectores y representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de esta casa superior de estudios, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 004405-2026-R/UNMSM, se resolvió aprobar el “REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”, según Anexo que en fojas cincuenta (50) forma parte de la precitada Resolución.

Que, según el principio de autonomía del Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.

Que, mediante Resolución N° 000006-2026-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, el Comité Electoral Universitario procedió con la convocatoria de las elecciones de Rector, Vicerrectores y representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la precitada resolución.

No obstante, como es de conocimiento público, entre el 12 al 14 de mayo del 2026, nuestra Universidad cuenta con una situación adversa, al haberse efectuado la toma del campus universitario, lugar donde el CEU tiene sus instalaciones y todo el acervo documentario necesario para proceder con la publicación de la información vinculada a los padrones electorales definitivos, cuya publicación debió realizarse el 13 de mayo del 2026, a efectos de proceder con las inscripciones de las candidaturas entre el 15 y 16 de mayo del año en curso.

De otro lado, mediante la Carta N° 002579-2026-GSFP/ONPE, de fecha 12 de mayo del 2026, la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) nos comunica que, por falta de disponibilidad operativa, no podrá brindarnos el soporte tecnológico para las elecciones virtuales mediante el sistema VENP, en las jornadas electorales programadas en el cronograma electoral aprobado mediante Resolución N° 000006-2026-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM.

No obstante, mediante Oficio N° 000065-2026-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, el CEU solicitó a la ONPE la reconsideración a la Carta N° 002579-2026-GSFP/ONPE, precisando que, en el



supuesto negado que sea inviable la asistencia técnica mediante el VENP para el 08 y 20 de julio de 2026 por los motivos expuestos, y dada la relevancia del asunto, se nos puedan informar, en el menor plazo posible, las fechas disponibles más próximas para la aplicación del VENP en las elecciones convocadas por nuestro órgano colegiado.

Frente a la coyuntura actual, corresponde modificar el cronograma electoral para las elecciones de Rector, Vicerrectores y representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad de esta casa superior de estudios, previa coordinación con la ONPE, a efectos de ratificar las fechas más próximas para la aplicación del voto electrónico en las mencionadas elecciones.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto unánime del pleno, en su sesión de fecha 14 de mayo del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER provisionalmente el proceso conducente para las Elecciones de Rector, Vicerrectores y representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de esta casa superior de estudios, aprobado mediante Resolución N° 000006-2026-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: REPROGRAMAR en el menor plazo posible las actividades previstas en el cronograma electoral aprobado mediante Resolución N° 000006-2026-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, desde la fecha de publicación de los padrones electorales definitivos hasta la culminación del proceso electoral, previa coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y con el acceso a las instalaciones del Comité Electoral Universitario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR la presente resolución en los medios de comunicación que dispone el Comité Electoral Universitario (<https://www.facebook.com/ceunmsm>).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado de la Universidad, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. HECTOR FELIX CERNA MAGUIÑA
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM




Dr. ALEX MELECIO SALAZAR MARZAL
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM